

# CONTRATO DE EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO

## PRIMERA: COMPARECIENTES

- a) Por una parte, el Banco del Austro S. A., debidamente representado por quien suscribe este contrato, a quien, en adelante, se le denominará "BANCO" o "EMISOR"; y,
- b) Por otra parte, la persona identificada al final de este instrumento como "TARJETAHABIENTE TITULAR", cuyos datos particulares se encuentran establecidos en el formulario de solicitud de tarjeta de crédito, parte a la que en adelante se la denominará "TARJETAHABIENTE" y/o "DEUDOR".

El TARJETAHABIENTE TITULAR, ha requerido y autorizado que EL BANCO emita una tarjeta de crédito cuya marca y categoría se encuentran identificadas al final de este contrato. Por lo tanto, acepta acceder a la misma a través del presente instrumento. Se deja expresa constancia que toda persona a cuyo nombre se emita una tarjeta de crédito (TARJETA), por solicitud del TARJETAHABIENTE TITULAR se denominará TARJETAHABIENTE ADICIONAL. Sin perjuicio de lo anterior, en el presente documento al utilizar la palabra TARJETAHABIENTE se estará haciendo referencia indistintamente al TARJETAHABIENTE TITULAR y al (los) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), de haberlos.

Los comparecientes convienen y aceptan, libre y voluntariamente, las condiciones, derechos y obligaciones que se expresan en el presente instrumento.

## SEGUNDA: DERECHOS DEL TARJETAHABIENTE

Con la tarjeta de crédito, el TARJETAHABIENTE podrá efectuar consumos dentro del país y en el exterior, siempre y cuando las tarjetas solicitadas tengan esa cobertura, y adquirir bienes y/o servicios, previa suscripción de la respectiva nota de cargo, bajo cualquiera de los sistemas de crédito corriente y diferido que ofrece el BANCO, o bajo cualquier otro medio de venta sin la firma del documento respectivo; podrá realizar avances de efectivo en ventanillas del BANCO a nivel nacional y bancos en el exterior, cajeros automáticos habilitados al efecto en el Ecuador y en otros lugares del mundo, medios digitales que el BANCO ponga a disposición del cliente tales como página web o aplicación móvil, corresponsales no bancarios, cualquier otro medio que el BANCO habilite para los fines y que comunicará oportunamente al TARJETAHABIENTE a través de los medios establecidos en este contrato; podrá utilizar y gozar de los demás servicios y beneficios gratuitos o remunerados que el BANCO haga extensivos a sus usuarios. El TARJETAHABIENTE conoce que en el caso de compras que se efectúen por teléfono, correo, internet o mediante cualquier canal electrónico, no se requerirá la firma en los comprobantes.

## TERCERA: INTRANSFERIBILIDAD DE LA TARJETA DE CRÉDITO

La TARJETA emitida a nombre del TARJETAHABIENTE constituye un documento de uso personal e intransferible, por lo tanto, es responsable por su correcta utilización, quedando expresamente prohibido entregarla a otra persona para su uso. El TARJETAHABIENTE se obliga a firmar en el lugar especificado en el reverso de la tarjeta, al momento de recibirla, sin perjuicio de que la TARJETA, de ser aplicable, tenga la firma de su titular termografada.

## CUARTA: DE LAS TARJETAS ADICIONALES

El TARJETAHABIENTE podrá solicitar tarjetas adicionales a nombre de las personas que indique y el BANCO tendrá la facultad de aceptar o rechazar el pedido. De ser aprobada(s), el solicitante se obliga solidaria e indivisiblemente con el (los) TARJETAHABIENTES ADICIONALES al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aplicación y ejecución del presente contrato, especialmente a la cancelación de los saldos deudores y la devolución de las tarjetas, en caso de ser requeridas. El (los) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) se obliga(n) en los mismos términos y condiciones establecidos para el TARJETAHABIENTE TITULAR.

El (los) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONALES no cederán ni total ni parcialmente, los derechos que se adquieren por este documento, y serán igualmente responsables por su incorrecta utilización.

## QUINTA: DE LA PROPIEDAD DE LA TARJETA

El BANCO es propietario exclusivo de las TARJETAS PRINCIPAL y ADICIONAL(ES) que lleguen a emitirse. Si el TARJETAHABIENTE incumpliere cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, el BANCO se

reserva el derecho de retirarla, cancelarla o suspenderla en cualquier momento, lo cual comunicará al TARJETAHABIENTE a la dirección que tenga señalada para el envío del estado de cuenta.

El TARJETAHABIENTE se compromete a dejar de utilizar la TARJETA inmediatamente después de ser notificado; si continuara utilizándola, estará sujeto a las sanciones legales correspondientes, comprometiéndose también en forma inmediata a satisfacer todas las obligaciones contraídas a través de la TARJETA a favor del BANCO. El TARJETAHABIENTE responderá por el uso de la TARJETA y de manera particular por el pago de todos los consumos efectuados que consten como tales en su estado de cuenta, hasta que se devuelva al BANCO la TARJETA cuya cancelación se ha solicitado.

#### **SEXTA: DE LOS CARGOS Y GASTOS**

El TARJETAHABIENTE declara haber recibido del BANCO un ejemplar del tarifario vigente y del instructivo de uso de tarjetas de crédito a través de medios digitales. El TARJETAHABIENTE, declara conocer y aceptar la metodología de cálculo y los cargos aplicables a la emisión de cada tarjeta de crédito, a las transacciones que realice con la tarjeta de crédito, tasas de interés aplicables, cargos y costos. El TARJETAHABIENTE, además, declara conocer y aceptar que mediante la página web [www.bancodeलाstro.com](http://www.bancodeलाstro.com) puede acceder en cualquier momento o ubicación geográfica al tarifario vigente que contiene los costos y tarifas permitidas para los productos y/o servicios a los que acceda. Así también, que cualquier variación de los valores establecidos en el mencionado tarifario será debidamente actualizado en la página web institucional o divulgado en oficinas o a través de cualquier medio físico, electrónico y/o mecánico que el BANCO disponga para el efecto, tales como pizarras y carteleras.

Los servicios adicionales que posteriormente ofreciere el BANCO deberán ser puestos en conocimiento del TARJETAHABIENTE quien podrá contratarlos o no. En ningún caso se entenderá aceptación tácita de los mismos por parte del TARJETAHABIENTE.

Los intereses de financiamiento se calcularán en base de los saldos de los consumos de cada mes, conforme las disposiciones previstas en la normativa vigente. En ningún caso, los consumos diferidos generarán intereses de financiamiento adicional al pactado con el TARJETAHABIENTE, salvo el interés de mora.

El TARJETAHABIENTE que efectúe adquisiciones de bienes, servicios o consumos en los establecimientos afiliados a los sistemas de la TARJETA, utilizando en sus transacciones la tarjeta de crédito, se obliga de manera incondicional e irrevocable a reembolsar al BANCO el valor íntegro de los consumos realizados por él o por los TARJETAHABIENTES ADICIONALES, más los intereses, cargos, gastos y demás costos, debidamente sustentados por el BANCO, de acuerdo a los valores constantes en los respectivos estados de cuenta.

De igual manera, el TARJETAHABIENTE se compromete al pago de los consumos realizados en el país o en el exterior mediante el sistema de pedido y aceptación telefónica, internet, catálogos, revistas, órdenes de cargo, cupones y otros medios de venta implementados por la marca o franquicia que corresponda y los establecimientos afiliados a la red respectiva, aun cuando en este tipo de transacciones no quede constancia firmada por el TARJETAHABIENTE. En caso de inconformidad del TARJETAHABIENTE respecto de los consumos realizados, el BANCO se compromete a facilitar los mecanismos necesarios que permitan demostrar los consumos efectuados mediante esta modalidad.

El TARJETAHABIENTE se obliga a cancelar el saldo total dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de emisión del estado de cuenta o el valor mínimo a pagar dentro de este mismo período. Dentro de este plazo, la cancelación total o parcial de los consumos no causará cargo alguno por concepto de intereses al TARJETAHABIENTE. La fecha máxima de pago para realizar el pago total o pago mínimo constará en el estado de cuenta correspondiente.

Si la obligación de uno o más pagos mínimos a efectuar venciere en día feriado, se entenderá exigible el primer día hábil siguiente. Cuando El TARJETAHABIENTE mantenga saldos rotativos y realice abonos parciales o cancele la totalidad de la deuda, se realizará el recalcu de intereses de financiamiento sobre el saldo de capital pendiente al momento de la cancelación. Para el caso de consumos diferidos, se realizará el recalcu cuando efectúe la pre-cancelación o cancelación total. En ninguno de los casos mencionados, esto es de prepago parcial o total del monto adeudado, el BANCO podrá cobrar recargo alguno, a no ser que la TARJETA se hubiere cancelado por morosidad.

## **SÉPTIMA: DEL PAGO**

En caso de que el TARJETAHABIENTE pague el valor consignado bajo la leyenda "PAGO MÍNIMO" o "MÍNIMO A PAGAR", o un valor inferior al "PAGO TOTAL", se estaría acogiendo voluntaria y automáticamente al sistema de saldo rotativo, el cual permite al TARJETAHABIENTE cancelar un mínimo del saldo de sus consumos de cada mes, producto de dividir su saldo rotativo para un factor previamente determinado por el BANCO, más los respectivos intereses por financiamiento, las cuotas mensuales de los planes de saldo diferido y cuotas vencidas, si las tuviere.

Este factor de recargo podrá, variar de acuerdo con las políticas del BANCO, en cuyo caso será oportunamente dado a conocer al TARJETAHABIENTE, a través del estado de cuenta.

El TARJETAHABIENTE podrá realizar el pago de los valores que llegue a adeudar al BANCO mediante cualquiera de los sistemas o medios de pago. El pago de los valores cargados a la TARJETA se realizará en dólares de los Estados Unidos de América.

## **OCTAVA: DE LOS CONSUMOS EN EL EXTERIOR**

Si los consumos se efectuaren en el exterior, la facturación se hará en dólares de los Estados Unidos de América, a la cotización de venta del mercado libre de divisas correspondiente a la fecha que se recibe el débito del exterior, la misma que deberá ser notificada al tarjetahabiente en el estado de cuenta correspondiente.

## **NOVENA: DEL ESTADO DE CUENTA**

El BANCO enviará de manera mensual el estado de cuenta al TARJETAHABIENTE, mediante un documento que se enviará a la última dirección registrada por el TARJETAHABIENTE, o a través de la dirección de correo electrónico que el TARJETAHABIENTE registre en el BANCO, en el mismo formato que el documento impreso, cuando así lo requiera y conste en la respectiva autorización que éste suscriba. En el estado de cuenta se consignarán, al menos, la información que prevé la normativa vigente.

EL BANCO no tiene obligación de remitir al TARJETAHABIENTE los originales o copias de ninguna de las notas de cargo, junto con su estado de cuenta. Si el TARJETAHABIENTE no recibiere su estado de cuenta, deberá consultar su saldo en las oficinas del BANCO, o por los medios electrónicos que éste proporcione a sus TARJETAHABIENTES. El TARJETAHABIENTE no podrá invocar como causa para el no pago oportuno o cancelación de los valores adeudados al BANCO, el retraso o falta de recepción del estado de cuenta. El BANCO no emitirá ni enviará el estado de cuenta, si el TARJETAHABIENTE no registra movimientos en el respectivo periodo y no hay saldo pendiente de pago.

## **DÉCIMA: DE LOS RECLAMOS POR INCONFORMIDAD CON EL ESTADO DE CUENTA**

Una vez recibido el estado de cuenta mensual, el TARJETAHABIENTE podrá formular el respectivo reclamo al BANCO referente al mismo y a su contenido, de manera particular al valor de los saldos y/o errores de facturación, correspondientes a los consumos en el Ecuador y en el exterior.

De no formular reclamo alguno dentro del plazo de quince días luego de recibido el estado de cuenta mensual, se presumirá que el TARJETAHABIENTE, está conforme con su contenido y que el saldo registrado es correcto, por lo que el BANCO queda facultada para exigir el pago de las obligaciones insolutas en base a los respectivos estados de cuenta y/o a sus asientos contables.

El hecho de que el TARJETAHABIENTE formule observaciones o reclamos no impide que se generen los intereses moratorios, los que se reversarán en caso de que se aceptare el reclamo.

## **DÉCIMA PRIMERA: DE LA PÉRDIDA, SUSTRACCIÓN O DETERIORO DE LA TARJETA**

En caso de pérdida, sustracción, robo, hurto o deterioro de la TARJETA, o vulneración de la seguridad de la clave personal o PIN, el TARJETAHABIENTE, debidamente identificado por nombres completos, número de cédula de identidad o ciudadanía o pasaporte para los ciudadanos extranjeros y número de tarjeta, deberá notificar inmediatamente del particular al BANCO, por escrito y/o por teléfono y/u otro medio definido por el BANCO.

Cuando el extravío o robo o vulneración se produzca en el extranjero, el TARJETAHABIENTE deberá actuar de idéntica forma ante la entidad asociada al sistema de tarjetas de crédito, en el país donde el hecho ocurra o en el lugar más cercano.

En caso de omitirse el trámite de aviso, el TARJETAHABIENTE será responsable de todas las transacciones suscritas o efectuadas con la clave personal o con la tarjeta extraviada o robada, hasta su vencimiento, o eventual recuperación por parte del BANCO. Si la TARJETA retorna a poder del TARJETAHABIENTE, éste se obliga a no usarla.

En los casos descritos, el BANCO se compromete a otorgar al TARJETAHABIENTE un nuevo número de tarjeta, sin que sea necesario que el TARJETAHABIENTE llene otra solicitud ni firme otro contrato.

Las partes expresamente convienen a que, si el BANCO llegare a detectar que se intenta realizar un fraude o uso indebido de la TARJETA, o el hecho haya ocurrido, queda autorizado para bloquear o suspender inmediatamente el uso de la TARJETA, a fin de proteger los intereses del TARJETAHABIENTE, del BANCO, y más personas que pudieren resultar perjudicadas, previo aviso dado al TARJETAHABIENTE. Estas acciones no acarrearán ningún tipo de cargo imputable al TARJETAHABIENTE.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: DEL PIN O CLAVE DE SEGURIDAD**

EL BANCO asigna al TARJETAHABIENTE un número secreto o clave individual para cada TARJETA. La clave es de uso personal y su confidencialidad será de exclusiva responsabilidad del (los) TARJETAHABIENTES, la misma que les habilitará a realizar avances en efectivo, compras de bienes y/o servicios, por sistemas de medios especiales establecidos o que llegue a establecer el BANCO, incluyendo expresamente cualquier otro medio que no requiera o no quede constancia de la firma del TARJETAHABIENTE, quien expresa su aceptación respecto de la utilización de la TARJETA, al igual que acepta expresamente los costos, gastos e intereses asociados a la transacción ejecutada, en este sentido, asumiendo la responsabilidad que pueda derivarse de la misma.

El TARJETAHABIENTE se compromete a no dar a conocer a terceras personas el número asignado. La clave será entregada al TARJETAHABIENTE en sobre cerrado conjuntamente con la tarjeta de crédito, debiendo indicársele la obligatoriedad de cambiar la misma inmediatamente de haberla recibido. El TARJETAHABIENTE conoce y acepta que será responsable de su uso y custodia frente al BANCO y/o terceros.

#### **DÉCIMA TERCERA: DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO**

El BANCO ofrece a sus TARJETAHABIENTES para el pago de sus consumos, el uso de líneas de crédito.

#### **DÉCIMA CUARTA: DEL CUPO ASIGNADO**

La aprobación de la solicitud de tarjeta de crédito por parte del BANCO significa la concesión de una línea de crédito que será utilizada a través de consumos corrientes o consumos diferidos de acuerdo con el saldo de la misma.

Tal monto o cupo será determinado únicamente por el BANCO de acuerdo con la capacidad financiera y calificación crediticia del TARJETAHABIENTE, así como a las condiciones del mercado financiero, quien tendrá plena y absoluta potestad para reajustarlos o modificarlos cuando las circunstancias lo ameriten, y en base al buen uso de la TARJETA por parte del TARJETAHABIENTE, notificándole previamente de estos hechos por alguno de los medios de aviso que se determinen en este contrato. El monto inicial asignado por EL BANCO como cupo o línea de crédito también podrá ser revisado a petición verbal o escrita del TARJETAHABIENTE.

#### **DÉCIMA QUINTA: DEL PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia del presente contrato es de 3 años a partir de su suscripción. Su renovación se producirá de manera automática, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no renovarlo, con treinta días de anticipación a su vencimiento. La fecha de caducidad consta grabada en la TARJETA, y se entenderá que las partes desean renovarla si no han manifestado su voluntad de cancelarla.

Las partes, en cualquier tiempo, podrán dar por terminado este contrato. El BANCO podrá darlo por terminado, en forma unilateral, únicamente cuando haya incumplimiento por parte del TARJETAHABIENTE de cualquiera de las condiciones establecidas en este contrato. El TARJETAHABIENTE, en forma unilateral, podrá dar por terminado este contrato, procediendo a la cancelación de la totalidad de las obligaciones adquiridas. La terminación del contrato suspende de inmediato el derecho de utilizar la TARJETA de crédito.

En caso de terminación anticipada del contrato, los cargos cobrados con anticipación, de haberlos, serán devueltos de manera proporcional por el tiempo de utilización o prestación no devengados, siempre y cuando se verifique previamente la cancelación total de las obligaciones del TARJETAHABIENTE.

#### **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO**

El BANCO conjuntamente con el TARJETAHABIENTE podrá acordar expresamente la modificación de los términos y condiciones que anteceden. El uso de la TARJETA por parte del TARJETAHABIENTE significa su expreso consentimiento de aceptación a las normas de este contrato y las modificaciones previo acuerdo entre las partes. En caso contrario, el TARJETAHABIENTE puede dar por finalizada su relación con EL BANCO, devolviendo inmediatamente la (s) TARJETAS(S) inutilizadas, y cancelando el saldo total deudor a esa fecha.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

El BANCO en ningún caso responderá por los defectos de calidad, cantidad u otras condiciones y características de los bienes y/o servicios que el TARJETAHABIENTE adquiera mediante la utilización de la TARJETA, ni por el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del (los) establecimientos afiliados al sistema de la TARJETA en el (los) que se realizó el respectivo consumo, por lo que toda reclamación al respecto deberá formularse directamente al (los) establecimiento(s).

En todo caso, los consumos efectuados por el TARJETAHABIENTE le obligan aún en el evento de tales reclamaciones, y por tanto deberá cancelar al BANCO oportunamente todos los valores que le adeudare.

#### **DÉCIMA OCTAVA: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN**

El TARJETAHABIENTE declara conocer y aceptar que ha sido informado de su obligación de actualizar, por lo menos anualmente, los datos que varíen, según el producto o servicio de que se trate, suministrando los antecedentes correspondientes.

#### **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES**

- a. El TARJETAHABIENTE declara haber sido advertido por el BANCO que las transacciones financieras que realizarán con la TARJETA no deberán servir o provenir de actividades ilícitas y que se obligan a utilizarla en operaciones legales, en ningún caso en operaciones relacionadas con el lavado de activos o delitos afines. Por lo tanto, autoriza al Banco a requerir la información y/o documentación que considere necesaria, realizar el análisis y verificación pertinente, e informar documentadamente a las autoridades pertinentes en caso de investigaciones o cuando detectare operaciones sospechosas o movimientos inusuales e injustificados, renunciando a ejercer acciones legales en contra del Banco.
- b. Sin perjuicio de la verificación que el BANCO realice, el TARJETAHABIENTE declara que no se encuentra comprendido dentro de la nómina de personas inhabilitadas para el manejo de cuentas en las entidades del sistema financiero nacional, o por mal uso y manejo de tarjeta de crédito o morosidad.
- c. El TARJETAHABIENTE declara conocer que el BANCO podrá cancelar, anular y/o suspender las TARJETA (S) emitida(s) a favor del TARJETAHABIENTE PRINCIPAL y/o ADICIONAL(ES) por incumplimiento de los términos y condiciones pactados en el presente contrato y/o normativa vigente. De igual forma, EL BANCO se reserva esta facultad en caso de evidenciar deterioro en la capacidad de pago del TARJETAHABIENTE o incumplimiento de sus obligaciones como deudor directo o garante.
- d. EL TARJETAHABIENTE y/o GARANTE de conformidad con lo señalado en el formulario de solicitud de tarjeta de crédito, declara(n) que no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de vinculación por propiedad, administración o presunción establecidas en la normativa vigente. Y que, en caso de convertirse en persona(s) vinculada(s), se compromete(n) a notificar de forma inmediata al BANCO.
- e. El TARJETAHABIENTE autoriza expresa e irrevocablemente al BANCO para que éste, en caso de mora de los valores generados por el uso de la TARJETA, así como, sus costos y gastos, puedan ser debitados de cualquier cuenta, depósito y/o valor que registre a su favor en el BANCO. De igual forma, manifiesta que si por cualquier motivo, cambiare el número de la tarjeta de crédito, las autorizaciones de débito automático que existan sobre la tarjeta reemplazada, se mantendrán vigentes sobre la tarjeta de crédito con el nuevo número y sobre las que en el futuro la reemplacen

- f. El TARJETAHABIENTE declara conocer y aceptar que las notas de cargo que se generen por los consumos efectuados con la tarjeta principal y/o adicional, son obligaciones puras, claras, líquidas, determinadas y de plazo vencido a partir de la fecha máxima de pago establecida en el estado de cuenta. Por lo que, el estado de cuenta constituye prueba plena y suficiente del consumo realizado, y no podrá oponer excepción alguna.
- g. El TARJETAHABIENTE declara que, en caso de incumplimiento de los términos y condiciones pactados en el presente instrumento, y que, de existir incumplimiento en el pago del valor mínimo a pagar o el valor que corresponda de conformidad con lo establecido en el estado de cuenta, una vez vencido el plazo máximo otorgado para el respectivo pago, el BANCO tendrá el derecho a declarar de plazo vencido y anticipado la totalidad de las obligaciones del TARJETAHABIENTE. Por lo tanto, el BANCO queda facultado a exigir el pago inmediato de la totalidad de valores adeudados, más los respectivos intereses, honorarios y cargos que apliquen de conformidad con la ley.
- h. El TARJETAHABIENTE otorga su consentimiento al BANCO para que pueda ceder a terceros los derechos derivados del presente contrato, la cesión será debidamente informada.
- i. El BANCO declara que a través de los medios establecidos en el presente instrumento dará a conocer al TARJETAHABIENTE las recomendaciones para el uso de dispositivos móviles y/o electrónicos. Así también, las consideraciones que este debe tener presente para evitar fraudes y/o cualquier riesgo asociado al uso de la TARJETA.
- j. El TARJETAHABIENTE declara que exime al Banco de toda responsabilidad, aún ante terceros, por información errónea, falsa o inexacta que hubiere proporcionado mediante la solicitud de tarjeta de crédito, este contrato, o cualquier otro documento que derive del presente instrumento.
- k. El TARJETAHABIENTE declara conocer que podrá acceder de forma voluntaria y expresa al programa(s) de recompensas que el BANCO ofrece para sus tarjetas de crédito. En tal caso, estará sujeto a los términos y condiciones establecidos para dicho(s) programa(s).
- l. El TARJETAHABIENTE otorga autorización al BANCO para que pueda tercerizar determinados servicios que se requieran para cumplir las obligaciones que provengan del presente contrato. Por lo tanto, autoriza que estas terceras personas puedan acceder a los datos e información que sea necesaria.
- m. Los términos, condiciones y normas a las que se somete el TARJETAHABIENTE y/o GARANTE, estarán vigentes hasta la extinción total de las obligaciones que deriven del presente instrumento.
- n. El BANCO declara que es responsable frente al TARJETAHABIENTE por los servicios que prestará de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y normativa vigente.

#### **VIGÉSIMA: DE LA GARANTÍA**

La persona(s) que se indentifique(n) como GARANTE(S) en el presente instrumento, libre y voluntariamente se constituyen en GARANTE(S) para con el TARJETAHABIENTE, obligándose expresa e incondicionalmente en los términos y condiciones del presente contrato, a todas las obligaciones contraídas y que llegara a contraer el TARJETAHABIENTE, incluyendo capital, intereses, cargos y otros. La garantía tendrá una vigencia máxima de dos años, luego de lo cual será necesario que el garante la ratifique. En caso de que le niegue, el TARJETAHABIENTE constituirá nuevas garantías. En ningún caso se considerará renovada tácitamente la garantía constituida inicialmente. El garante podrá, en cualquier tiempo, retirar la garantía concedida y no será responsable por los consumos que efectúe el TARJETAHABIENTE, a partir de la fecha de notificación del particular al BANCO. El TARJETAHABIENTE conoce y acepta que el BANCO de conformidad con sus políticas internas y normativa vigente, en cualquier momento podrá solicitar la constitución de garantías reales y/o personales a su satisfacción.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

De conformidad con lo determinado en la normativa vigente, se informa al TARJETAHABIENTE que los datos de carácter personal proporcionados y registrados en virtud del presente instrumento, serán tratados para el cumplimiento de obligaciones propias de esta relación contractual, así como, el cumplimiento de obligaciones legales. En este sentido, el TARJETAHABIENTE conoce y acepta que:

- a. En caso de actuar en representación de una tercera persona se encuentra facultado y autorizado para la entrega de los datos solicitados por el BANCO, y será responsable por ese tratamiento.
- b. El BANCO podrá acceder a los datos personales facilitados por su cuenta y responsabilidad, aquellos recopilados del historial de productos y/o servicios contratados con el BANCO, datos que hubieren sido entregados por terceros que declaren contar con autorización del TARJETAHABIENTE, y aquellos datos cuyo acceso se encuentre permitido por la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.
- c. El BANCO podrá realizar distintos tipos de tratamiento que estén permitidos por la Ley.
- d. El BANCO podrá utilizar los datos personales para análisis interno y ofrecimiento de productos o servicios que se ajusten a los intereses y preferencias del TARJETAHABIENTE.
- e. Los datos personales serán destinados a las finalidades aplicables para el correcto desarrollo y ejecución de la relación contractual.
- f. El BANCO podrá transferir a nivel local o internacional información personal que se requiera para la gestión de la relación contractual.
- g. El BANCO es responsable de contar con medidas técnicas, organizativas o de cualquier índole que brinden seguridad y protección de los datos personales.
- h. El BANCO dispondrá de medios y/o mecanismos para viabilizar los tratamientos que requieran consentimiento.
- i. Los datos personales serán conservados durante el plazo establecido en la normativa ecuatoriana vigente.
- j. El BANCO dispone de canales de atención que le permiten ejercer los siguientes derechos: (1) información, (2) acceso, (3) rectificación y actualización, (4) eliminación, (5) oposición, (6) portabilidad, (7) suspensión del tratamiento, (8) a no ser objeto de una decisión basada única o parcialmente en valoraciones automatizadas, (9) los demás que determine la Ley.
- k. De imposibilitarse el ejercicio de sus derechos, podrá presentar su reclamo ante la Autoridad de Protección de Datos Personales.
- l. Los lineamientos determinados en la normativa vigente para el respeto del derecho a la información conforme los principios de lealtad y transparencia se encuentran ampliamente detallados en la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales disponible en la página web del BANCO (<https://www.bancodeaustro.com/politica-de-proteccion-de-datos>).
- m. El BANCO en estricto apego a la normativa vigente, podrá actualizar la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales para atender disposiciones normativas, de autoridad competente o prácticas internas ajustadas a la normativa vigente relacionadas con el correcto tratamiento de datos. En este evento, podrá informarse mediante una comunicación visible en la página web institucional del BANCO, un diario de difusión general o cualquier otro medio de cualquier medio físico, electrónico y/o mecánico que el BANCO disponga para el efecto.
- n. El BANCO le ha informado su deber y responsabilidad de leer el contenido íntegro de la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales, previo a la suscripción del presente instrumento. Por consiguiente, el TARJETAHABIENTE acepta haber sido informado sobre los tratamientos de datos personales y expresamente emite su consentimiento para estos tratamientos, en la forma establecida en la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales del BANCO. Sin perjuicio de lo expuesto, el TARJETAHABIENTE podrá revocar la autorización y/o consentimiento otorgado al BANCO para una o varias finalidades de tratamiento, excepto la información personal que requiera conservarse para un tratamiento legítimo y lícito de conformidad con la normativa vigente aplicable.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES**

Las notificaciones que correspondan a las partes en orden al presente contrato, incluyendo las modificaciones relacionadas con éste, así como a las tablas de cargos, intereses y costos, serán enviadas al lugar indicado por el TARJETAHABIENTE en su solicitud o a la dirección que conste registrada en los archivos del BANCO. En forma adicional, futuras notificaciones también podrán darse a conocer al TARJETAHABIENTE mediante comunicación por medios electrónicos o de manera destacada en cada una de las oficinas del BANCO o en su página web.

## **VIGÉSIMA TERCERA: COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN**

En caso de controversias en la ejecución del presente contrato las partes renuncian fuero y domicilio, y expresan que se someterán a los jueces competentes de la ciudad de \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_ y al trámite judicial que escoja el actor.

## **VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN**

Las partes comparecientes aceptan y ratifican el total contenido de las cláusulas y estipulaciones que anteceden.

En todo lo que no estuviere expresamente contemplado en este contrato, las partes comparecientes declaran que se entienden incorporadas a las estipulaciones de este contrato las disposiciones de carácter general emitidas por la Junta de Política y Regulación Financiera y la Superintendencia de Bancos.

Lugar y fecha de suscripción: \_\_\_\_\_

**P. EL BANCO Y/O EMISOR**

Firma autorizada

**TARJETAHABIENTE TITULAR/  
APODERADO/REPRESENTANTE LEGAL**

No. Identificación:  
Nombre:

**GARANTE**

No. Identificación:  
Nombre:

**Para uso del emisor:**

---

Tarjeta de crédito No:  
Nombre: .

Marca/Categoría:  
CI/RUC/Pasaporte: